Boletin ficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año...... 33,50 pesetas Seis meses..... 17'50 Tres id. 9

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas a lyacentes. Canarias y territorios de Africa sujetos

las leges congaran en la reminsula, islas a lyacentes. Canada de la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la leg en la Gaceta.—

(Art. 1.º del Código Civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad del número se secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad del lidad, de conservar los números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año...... 36 pesetas. Seis meses..... 18,50 Pago adelantado.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida al Ministerio de Justicia por Sor Mercedes Reoyo, Abadesa de la Comunidad de Religiosas Bernardas del Monasterio de San Felices de la Orden de Calatrava, con residencia en Burgos, solicitando se la autorice para efectuar la venta al Excmo. Ayuntamiento de dicha capital de la finca que la Comunidad posee en la citada población, consistente en un convento con huerta aneja y dependencias, sita en la calle de Madrid, números 2 y 4, de una superficie total de 12.715 metros cuadrados, de los cuales se hallan edificados 2.498 metros cuadrados y sin edificar 10.217, que corresponden a la huerta, hallándose todo ello inscrito en el Registro de la Propiedad en el tomo 2.116 del Archivo, libro 200, folio 37, finca número 13.473, inscripción primera, en virtud de que, por las excepcionales circunstancias que concurren y que motivan la expresada venta que se efectúa al Excmo. Ayuntamiento de Burgos, no quedan conculcadas ni las disposiciones ni el espíritu que informa el Decreto de 20 de agosto de 1931; y teniendo en cuenta que el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con objeto de hacer frente a la angustiosa crisis obrera que la citada población atraviesa, acordó realizar, con cargo a un presupuesto extraordinario, diversas obras de reforma y saneamiento interior en la población, para lo cual le era imprescindible la adquisición del convento llamado de las Calatravas, enclavado en el centro de la ciudad, con objeto de derribarlo y construir en la parte del terreno sobrante que no se destinará a ensanche de la vía pública diversos edificios de utilidad para la Corporación municipal, resolviendo en parte con ello el paro forzoso dando ocupación a numerosos obre-

ros e industriales; que con objeto de imprimir actividad al acuerdo del Municipio, hechas las gestiones previas con la Comunidad antes de incoar el oportuno expediente de expropiación de la finca de su propiedad, ésta se mostró propicia a efectuar la venta de la expresada finca en aras del embellecimiento de la población y para así coadyuvar también a la solución de la crisis obrera, aceptando, sin poner reparo ni obstáculo alguno, el precio de la venta consignado en la tasación hecha por el Ayuntamiento y el cual es de 525.000 pesetas; que dicho importe líquido no lo ha de percibir la Comunidad a su libre disposición, sino que precisamente se han de destinar 300.000 pesetas para la construcción de un nuevo edificio para la Comunidad, a cambio del que se la obliga a desalojar, y las 225.000 pesetas, necesarias para atender las obligaciones de manutención y sostenimiento de la misma, se han de invertir en Obligaciones municipales de Burgos, contribuyendo de esta forma al mejor éxito del empréstito de 2.500.000 pesetas, emitido por el Excelentísimo Ayuntamiento con objeto de realizar urgentes reformas urbanas en los solares resultantes del derribo del convento; que con la venta concertada entre el Excmo. Ayuntamiento de Burgos y la Comunidad vendedora, los únicos beneficiados son la parte compradora y el gran número de obreros e industriales que han de encontrar colocación en las obras que inmediatamente han de realizarse; y en atención a que, precisamente por el hecho de que la parte vendedora no ha de percibir cantidad alguna en metálico efectivo del cual pueda disponer libremente y que, por tanto, si la finca de que se trata está afecta a las disposiciciones del Decreto de 20 de agosto de 1931, el importe total que representa el valor de la misma no desaparece, sino que queda posiciones, lo que hace que el espíritu que lo informa no quede conculcado, pudiendo, por tanto, ser considerada la venta como el mero cambio de un inmueble por numerario efectivo que se ha de emplear parte de él en la construcción de un nuevo edificio y parte en Obliga-

ciones municipales,

Este Ministerio de Justicia ha acordado resolver la petición formulada en el sentido de declarar y manifestar a la Abadesa de la Comunidad de Religiosas Bernardas del Monasterio de San Felices de la Orden de Calatrava y al Excmo. Ayuntamiento de Burgos que, en virtud de las excepcionales circunstancias que concurren en la venta de la finca descrita, propiedad de la citada Comunidad, a la Corporación municipal, dicha operación no está afecta a las disposiciones restrictivas del Decreto de 20 de agosto de 1931 ni conculca el espíritu que lo informa, y, por lo tanto, se le autoriza para realizar la venta, no debiendo, en consecuencia, poner reparo alguno ni el Notario ni el Registrador en autorizar e inscribir el correspondiente documento público en el que figure la venta de la finca descrita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, o a quien él designe, por precio de 525.000 pesetas, siempre que en todo lo demás la compraventa se ajuste a las prescripciones legales, y debiendo quedar depositada la cantidad de 300.000 pesetas para que, previa autorización del Ministerio de Justicia, pueda irse aplicando al pago de las obras de construcción del nuevo edificio para la Comunidad y las restantes 225.000 pesetas se entreguen a la Comunidad en Obligaciones municipales de la ciudad de Burgos, y teniendo que comunicarse al Ministerio las operaciones que se lleven a cabo para su anotación en el expediente incoado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 14 de junio de 1933.igualmente afecto a las mismas dis-

P. D., Leopoldo G. Alas.=Señor Subsecretario de este Ministerio. (Gaceta 15 junio 1933.)

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Para su provisión en propiedad por concurso, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), se anuncia la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad siguiente:

Provincia de Burgos. — Partido judicial de Burgos.—Le integran los municipios de Ubierna, Gredilla la Polera y Celadilla Sotobrin. - Vacante por renuncia. - Categoría 2.ª -Dotación anual, 2.750 pesetas.-Número de famílias incluidas en la Beneficencia, 15.—Concurso libre de méritos.—Censo de población, 1.101 habitantes.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dírigirán a la Inspección provincial de Sanidad respectiva, acompañadas de la ficha de méritos (artículo 4 del Reglamento de 7 de marzo de 1933.) Ohservación.—Selección de aspi-

rantes por Tribunal.

Madrid 12 de junio de 1933.-El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.=V.º B.º=El Director general, P. D., S. Ruesta.

(Gaceta 18 junio 1933).

CIVIL GOBIERNO

Circular.

El Sr. Alcalde de Hortigüela me comunica que según manifestación del vecino de aquella localidad, Santiago Martín, al rebaño de éste se ha agregado una cordera blanca, con remisaco por detrás en la oreja lerecha y despunte en la izquierda.

Lo que se hace público para geieral conocimiento.

Burgos 21 de junio de 1933.

EL GOBERNADOR,

Rafael Bosque.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Pliego de condiciones económicoadministrativas que ha de regir en la subasta de contratación de géneros y materiales con destino al vestuario de los acogidos en la Casa de Caridad, Casa de Maternidad e Inclusa, durante el año actual, cuya subasta tendrá lugar el dia 15 de julio pròximo, a la hora de las doce.

ARTICULOS QUE LA CONSTITUYEN

Para la Casa de Caridad.

1.200 metros de retor Cabada, para sábanas, a 1'95 pesetas metro. 600 de curado rojo, para calzoncillos y fundas, a 2'10.

1.200 de tela, para camisas, pantalones y enaguas, a 1'80.

1.600 de poderosa fina, para camisas de varón, a 1'90.

180 de cutí, para colchones, a 3'35.

180 de terliz, para jergones, a 3'35.

300 de cretona, para vestidos, a 1'75.

100 de satén, para id., a 2'25. 900 de franela, para id., a 2'85.

600 de pisana, para delantales, a 3'90.

500 de pisana, para blusas, a 3'90 150 de dril, para corsés, a 2'60. 400 de cretona, para colchas, a 1'50.

100 de gamuza azúl marino, a 8'50.

200 de asargado superior, para chaquetas y mandiles, a 2'30.

1.200 de pana, para trajes, a 5'60 700 de tela, para forros, a 3.

300 boinas azul marino (150 de diez y media pulgadas y 150 de once y media id.), a 1'50 pesetas

300 toallas, a 3.

12 docenas de rodeas, a 9'75. 1.000 pañuelos de bolsillo, a 0'60 200 id. de cabeza, a 1'10.

80 kilogramos de algodón negro, marca Hilandera, de cuatro cabos, a 13'75.

30 de algodón de color, a 13'75. 15 de algodón crudo, a 12'90.

150 de lana en rama, lavada, para colchones, a 5'65.

50 bufandas, a 6'50.

20 mantas de cama, a 27.

500 kilogramos de suela, de 1.a,

50 de calcuta curtida, a 15. 4 de cáñamo, a 10.

6 de badanas, a 12.

Casa de Maternidad.

200 metros curado de Poch, de 1'90 de ancho, para sábanas, a 4'60 100 de tela, para camisas y fundas, a 1'80. 25 de terliz, para jergones, a 3'35

Sres. Médicos, a 2'50.

25 de tela, para batas y delantales, a 2'50.

30 de tela, para pabellones, a 3'25 a 1'70.

30 de busqueta, para camisitas,

30 de tela, para paños de operaciones, a 1,40.

16 de lana en rama, lavada, a 5'65.

6 mantas de cama, a 27.

Casa de expósitos.

300 metros muletón blanco, para mantillas, a 2.

400 de lienzo, para pañales, a 1'75 150 de franela, para envolturas,

150 de cretona, para id., a 1'40. 150 de busqueta, para camisitas, a 1'65.

100 de tela, para sabanitas, a 1'75 200 de curado de Poch, de 1'90 de ancho, para sábanas, a 4'60.

100 de tela, para batas de las amas internas, a 1'80.

60 de piqué, para juboncitos, a 1'70.

15 de tela, para braguitas, a 1'40. 12 mantas de cama, a 12.

Condiciones especiales.

Cada proposición podrá comprender uno o varios artículos de los relacionados.

Los géneros y materiales han de ser exactamente iguales a las muestras que se hallan debidamente selladas en la Secretaría de la Diputación, y los artículos que no reunan las condiciones dichas serán desechados por la Dirección de los Establecimientos provinciales de Beneficencia y adquirirá otros que tengan las cualidades estipuladas, haciéndolo a costa del rematante.

La suela será limpia y de curtido castellano y rebajada de cabeza y cola, que cada hoja no exceda de ocho kilógramos.

La calcuta limpia y de curtido castellano, y que cada pieza no exceda de un kilo.

El cáñamo será del número 8 y marca «La Estrella».

Los géneros y materiales que se citan se subastan en cantidad calculada, quedando obligados los contratistas a entregar las cantidades de los que les sean reclamados en mayor o menor número de las consignadas anteriormente y a los mismos precios y condiciones que se con-

El contratista se obliga a entregar en los Establecimientos de Beneficencia, de diez a doce o de quince a diez y siete de los dias laborables. los artículos que contrate, debiendo hacerlo dentro del plazo de treinta dias, a contar de la adjudicación definitiva de la subasta, y de no verificarlo, se podrán adquirir por la Dirección, cuyo importe será satisfecho por el rematante durante los ocho dias siguientes al en que se le 25 de tela para blusas de los i notifique lo ocurrido o se le exigirá por la vía de apremio.

La Comisión gestora podrá imponer al contratista una multa que pueda llegar al 10 por 100 del im-15 de piqué, para juboncitos, porte del género subastado y no servido de las condiciones estipuladas, cuya multa será satisfecha en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la de la notificación, y si no lo hace, se le exigirá por la via de apremio o deducirá de la fianza que tenga constituida, la que deberá reponer dentro de los ocho dias siguientes.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos que la subasta origine, derechos reales y demás impuestos, etc.

El rematante queda obligado al pago del 1'20 por 100 sobre las cantidades que realice en la Caja provincial.

El contratista asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que establecen las leyes sobre accidentes del trabajo y disposiciones reglamentarias sobre contratacion de servicios.

El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, no pudiendo éste pedir aumento ni rescisión, aun concurriendo circunstancias imprevistas, porque tales riesgos se han tenido presentes al fijar los precios que sirven de tipo en la subasta.

Los géneros, objeto de la subasta, habrán de ser de producción nacional, en cumplimiento de las leyes sobre protección a la industria española.

En cumplimiento de lo acordado por la Diputación, en su sesión de 20 de diciembre de 1909, los interesados que consignen depósitos en la Caja provincial para optar a la subasta, abonarán a la Corporación, por derechos de custodia, las cantidades que se expresan en la siguiente escala:

De 1 a 100 pesetas, 5 pesetas; de 101 a 500, 10; de 501 a 1.000, 15; de 1.001 a 5.000, 25, y de 5.001 a 10.000, 50.

La Diputación provincial se obliga a pagar el importe de los géneros suministrados, en el término de un mes, y en el caso de retrasar el pago más de dos meses, el contratista tendrá derecho a reclamar el 5 por 100 de interés anual.

Las cuestiones que surjan sobre la inteligencia, cumplimiento y demás efectos de la subasta, se resolverán por la Comisión gestora, sin pejulcio de poder acudir el contratista a la vía contenciosa si lo creyere conveniente.

El contratista renuncia a todo fuero y privilegio y se somete expresamente a los Juzga los y Tribunales de Burgos.

El Letrado para el bastanteo de poderes será D. Pedro J. García de los Rios, Secretario de la Excelentísima Diputación provincial, o el Letrado que en caso de ausencia o enfermedad se designe.

Condiciones generales.

1.ª La subasta se celebrará en el Palacio de la Excma. Diputación, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Comisión gestora o de quien haga sus veces, con asistencia de otro Sr. Diputado que designe la Comisión.

2.ª Las mejoras se harán rebajando los precios señalados como tipo a cada uno de los artículos objeto de la subasta.

- 3.ª Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 5.º del Reglamento de 2 de julio de 1924, el plazo en que se podrán presentar los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de la subasta en el Bo-LETIN OFICIAL de esta provincia, hasta el anterior al en que se celebre dicha subasta, y durante las horas de nueve y treinta minutos a la de las trece los días hábiles, en la Secretaria de la Diputación provincial.
- 4.a A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado la cédula personal corriente del interesado y el resguardo que acredite la constitución del depóstto provisional, en la Caja de la Corporación contratante, en la General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, cuyo depósito se hará en metálico o en efectos públicos al tipo de cotización oficial del día en que se constituya el depósito por valor del 5 por 100 del total a que asciende el valor de los arifculos que se deseen subastar, teniendo en cuenta para tales efectos el precio fijado como tipo para la subasta de cada artículo, y será rechazado todo pliego que no se ajuste a lo que se determina y preceptúa en el párrafo último del artículo 10 del citado Reglamento de 2 de julio de 1924.
- 5.a Los pliegos de proposición se entregarán bajo sobre cerrado, a voluntad del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas de seguridad estime convenientes a su derecho en todos y cada uno de los sobres en que encierre sus proposiciones, y en el anverso del que contenga y cierre el único o los diversos que presente el interesado, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de varios géneros y materiales para las necesidades de los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año actual». En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, con la firma de ambos, que dicho pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen convenientes los citados presentador y funcionario; pudiendo ambos hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego, los testigos que consideren necesarios.

6.ª No se admitirá pliego de proposición al licitador que deje de facilitar el timbre correspondiente para el recibo-certificación que ha de entregarsele al recibirle el pliego.

7.ª En la Secretaria de la Dipu-

tación y en el libro registro que se llevará al efecto, se anotarán los pliegos de proposición presentados con arreglo a las reglas anteriores, haciéndose constar en el asiento el dia y hora de la presentación de cada uno, el número de sellos de lacre que contengan, con expresión de su color, y nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiéndose consignar además todas aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego. Hecho el asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda respecto a los presentados para la subasta a que se refiere, y se entregará del mismo y del resguardo de depósito provisional al interesado, aunque éste no le pidiera, el oportuno recibo, en el que se harán constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro registro, sin omitir el número de orden que haya correspondido al pliego respecto a los presentados para la subasta de que se trate. Los recibos se librarán por el Jefe o em pleado designado al efecto para la recepción de los pliegos.

8.* Los pliegos de proposición serán extendidos en papel de la clase 6.ª (4'50 pesetas), y deberán escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras, y de existir éstas, habrán de salvarse al pie. Además reintegrará el licitador los resguardos de fianza provisional y definitiva, y en su caso, las proposiciones o contratos con el sello provincial correspondiente, conforme a lo determinado en las ordenanzas publicadas en el Boletin Oficial.

9.ª Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional, produciendo efectos el pliego que ofrezca mayores beneficios a la Diputación.

10. Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos, se facilitará, a quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, y al efecto el solicitante habrá de formular la petición durante las horas de oficina y facilitar los timbres que las leyes determinan.

11. Llegados el dia y hora señalados para la subasta se constituirá la mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del articulo 15 del Reglamento anteriormente citado. Terminada la lectura, el Presidente exhibirá al funcionario autorizante del acto todos los pliegos presentados

en unión de sus resguardos de depósito provisional. A continuación el Presidente invitará a los concurrentes al acto a que efectúen, si asi lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos, en su caso, con lo que resulte de los respectivos asientos del libro-registro, consignándose en el acto las protestas u observaciones que se formulen y lo acordado respecto a las mismas por el Presidente, o que efectuado el expresado requerimiento, no se formuló observación ni protesta alguna. Inmediatamente el Presidente manifestará que se va a proceder a la apertura de los pliegos, advirtiendo que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género, ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto. A continuación el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz de la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarse.

12 Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se
ajusten al modelo, siempre que las
diferencias puedan, a su juicio, producir duda racional sobre la persona
del licitador, sobre el precio o sobre
el compromiso que contraiga, sin
que en caso de existir tal duda deba
admitrse la proposición, aunque el
licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada
con estricta sujeción al modelo.

13 Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

14 Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos o varias iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

15 Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá sus cédulas personales a todos los licitadores, tomando nota de la fecha v número de cada una y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiese declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, quienes podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a la adjudicación definitiva del remate.

 Todo lo que ocurra durante la subasta se consignará en acta por el funcionario autorizante.

17. Dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante la Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas o que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de cualquiera de los licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

18. Expirado el plazo de los c'nco dias a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión gestora resolverá lo que estime procedente sobre la validez o nulidad del acto de la subasta, y si declarase várido el acto, hará la adjudicación definitiva del remate a favor del autor o autores de las proposiciones más ventajosas entre las admítidas, o también entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo a los anuncios y a las disposiciones reglamentarias sobre esta clase de contratos, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito a los licitadores, conservando únicamente los correspondientes a los rematantes.

19. Hecha la adjudicación definitiva, se requerira inmediatamente al rematante o rematantes para que, en término de diez días presenten el documento que acredite haber constituído la fianza definitiva del 10 por 100 del valor de los artículos que le hayan sido adjudicados.

20. La fianza definitiva habrá de constituirse dentro de la provincia de Burgos, cualquiera que sea el modo de verificarse de los indicados al tratar de la fianza provisional en la cuarta condición.

21. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

Don N. N. N., vecino de ..., enterado de las condiciones publicadas en el Boletin Oficial de esta provincia, correspondiente al día ..., del mes de de 1933, me comprometo a suministrar, durante el ejercicio actual, los géneros y materiales que a continuaciún se expresan con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

(Aquí el licitador expresará por separado los distintos Establecimientos a que se destinan los géneros, caso de que sea más de uno, en la misma forma que se halla en el BOLETIN OFICIAL, especificando la clase, número de metros o kilos y el precio).

(Fecha y firma del Ilcitador).

Burgos 22 de junio de 1933.—El Presidente accidental, Moisés Peralta.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Pedro J. García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Antonio de V. Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se siguió con el número 83 del corriente año, sobre homicidio-suicidio en las personas de D. Luis Asiain Asiario y Sebastián Navarro Torán, respectivamente, por auto dictado por la Superioridad en 16 del pasado mes, se declaró extinguida la acción penal en dicha causa por la muerte del que resulta culpable, quedando a salvo la acción civil contra sus herederos y causahabientes, que sólo podrán ejercitarse ante la jurisdicción y por la vía civil, y los efectos y metálico intervenidos entréguense al que acredite ser el o los herederos de los interfectos.

Y desconociéndose por este Juzgado quien o quienes sean éstos e ignorándose también su domicilio, se les hace saber por medio del presente edicto a los fines y efectos procedentes.

Dado en Burgos a 10 de junio de 1933.—Antonio de V. Tutor.—El Secretario judicial, Jesús Gil.

Belorado.

D. Manuel Alcaráz y de Reyna,
 Juez de primera instancia del Juzgado de esta villa y su partido,

Hago saber: Que por D.a Luisa Morquillas Martínez, mayor de edad, viuda y vecina de Villaescusa la Solana, se ha solicitado la declaración de herederos abintestato de su hermana D.ª Petra Morquillas Martínez, vecina del mismo pueblo, que falleció en dicha localidad el 21 de febrero de 1931, sin haber otorgado testamento y sin dejar descendientes ni ascendientes, y como parientes más próximos a favor de los que se reclama la herencia, figuran la solicitante, sus sobrinas Susana Pérez Morquillas, en representación de su madre Mauricia Morquillas Martínez, hermana de doble vinculo de la causante; Emérita y Leonor Gutiérrez Morquillas, en representación de su finada madre Modesta Morquillas Martinez, también hermana de doble vinculo de la referida causante, y por la cuota usufructuaria correspondiente, su viudo D. Vicente Marina Cuesta, vecino del mismo pueblo.

Lo que se anuncia al público para que los que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días.

Dado en Belorado a 12 de junio de 1933.—Manuel Alcaráz.—Ante mi, Damián Páramo.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Por el Procurador D. Teodosio Berrueco, en nombre y representación de D.ª Lucila Delgado Barrios, viuda, industrial y vecina de Villadiego, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Villadiego, notificado a la recurrente en 8 de mayo de 1933, referente al levantamiento de una acera.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36, en relación con el 63, de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 14 de junio de 1933. — Amando Fernández Soto.

Lic D. Alejandro Bustamante Martinez, Secretario de Sala de esta Audiencia y del Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo.

Certifico: Que por D. Atanasio Aparicio Leal, mayor de edad, casado, ferroviario, vecino de Revilla del Campo, se ha interpuesto recurso contencioso contra el fallo número 27, del ejercicio de 1933, dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de la provincia, con fecha 16 de febrero último, por el que se acordó desestimar la reclamación interpuesta por el recurrente contra acuerdo de la Junta del pueblo de Revilla del Campo, que le impuso una multa de 25 pesetas, además de 5'40 pesetas por adeudo de géneros introducidos en el pueblo, habiéndose acordado se publique en el Boletin Oficial de esta provinc'a el anuncio de la interposición del precitado recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente, que firmo en Burgos a 19 de junio de 1933.— Ante mi: Antonio María de Mena.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Hasta las trece horas del dia 5 de julio se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas, y en las de las provircias de Segovia, Soria, Va-Iladoli I, Palencia, Santander v Logroño y de la demarcación de Alava y Vizcaya, a horas hábiles de oficira, proposiciones para optar a la segu ida subasta urgente de las obras de reparación del firme de los de los k lómetros 51 al 58 de la catretera de tercer orden de la Estación de Haro a Pradoluengo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 50.441'76 pesetas. sienuo el plazo de ejecución de seis meses consecutivos, a partir del dia en que se dé principio a las obras, y la fianza provisional de 1.513 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el dia 10 de julio de 1933, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en los dias y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de «cuatro pesetas cincuenta céntimos», o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Los proponentes acompañarán al resguardo del depósito, para tomar parte en la subasta, el justificante de pago de las cuotas patronales que le correspondía satisfacer en el mes anterior al de la presentación de su proposición, o en su caso, la certificación negativa de tener asalariado alguno en el indicado mes, expedida por la Inspección regional de Seguros Sociales en Castilla la Vieja.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928. (Gaceta del 25).

Burgos 20 de junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en ... (provincia de...), calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de

provincia de Burgos, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, son las siguientes:

(Aquí se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fij do la Junta provincial a que se refiere la Real orden número 151, de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decretoley de 6 del mismo mes y año).

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma del proponente).

· Anunciadas en la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 11 del actual, varias subastas de obras de reparación con firme especial de diversas carreteras en distintas provincias, a celebrar en la Dirección General de Caminos el día 5 de julio próximo venidero, fijando en los anuncios correspondientes como último día para la admisión de proposiciones para optar a las mismas el 30 del corriente mes, estando declarados como fiesta local en esta Capital los días 29 y 30 del mes actual y por tanto inhabiles para recibir proposiciones en esta Jefatura, se hace saber por el presente anuncio que las proposiciones para optar a las expresadas subastas se admitirán en esta Jefatura hasta las trece horas del día primero de julio próximo venidero, según autorización telegráfica de la Dirección general de Caminos de esta misma

Burgos 22 de junio de 1933.—El Ingeniero jefe, Rafael Zumárraga.

Ayuntamiento de Burgos.

Esta Corporación municipal, en la sesión celebrada el dia 14 de los corrientes, acordó aprobar la variante del proyecto de alineación para la mayor amplitud de la nueva calle abierta, prolongación de «La Castellana», que pone en comunicación con el barrio de Huelgas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 511 de las ordenanzas municipales, para conocimiento de las personas a quienes pueda afectar la referida variante, a fin de que en el término de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar por escrito en la Secretaría municipal, en la que se halla de manifiesto el proyecto, las reclamaciones que estimen oportunas.

Burgos 21 de junio de 1933.—El Alcalde accidental, M. Santamaría. —P. A. de S. E.—El Secretario, J. J. F. Villa.

Alcaldia de Burgos.

Aprobado por la Corporación municipal, en sesión de 14 del actual, el crédito extraordinario para atender al pago de facturas de varios industriales, correspondientes a las obras, objetos, etc., ejeculadas y suministrados con motivo de la instalación de los Guardias de Asalto en esta ciudad, y de conformidad con lo que determina el vigente Reglamento de Hacienda municipal, queda desde esta fecha expuesto al público dicho expediente en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Burgos 21 de junio de 1933.= El Alcalde accidental, M. Santamaría.

Alcaldia de Mahamud.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletin Oficial de la provincia, y durante ese plazo y los tres dias siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Mahamud 16 de junio de 1933.= El Alcalde, Crescenciano Campo.

ANUNCIOS PARTIC LARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circula Católica de Bareras

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

den de 8 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100. A seis meses al 4 por 100. A un año al... 4'50 por 100

IMPRENTA PROVINCIAL